



## **MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LA INCORPORACIÓN DEL TRÁFICO ENTRE TARIFA Y CÓRDOBA DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE IRÚN (GUIPÚZCOA)-ALGECIRAS (CÁDIZ) (VAC-234), QUE GESTIONA LA EMPRESA SECORBUS, S.L.**

El Ayuntamiento de Tarifa ha remitido a la Dirección General de Transporte Terrestre un escrito, con registro de entrada el día 15 de mayo de 2019, manifestando que ha recibido numerosas peticiones de sus habitantes para que se incluya el tráfico entre su localidad y la ciudad de Córdoba dentro del servicio de transporte de viajeros por carretera que presta la empresa SECORBUS entre el País Vasco y Andalucía.

A la vista de esta petición, la Dirección General de Transporte Terrestre inicia de oficio este expediente, ya que los servicios de transporte regular de viajeros por carretera se configuran como servicios públicos esenciales destinados a satisfacer las necesidades y demandas sociales de movilidad,

El artículo 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres establece que la Administración contratante, previa audiencia del contratista, podrá modificar el contrato, a efectos de adecuar la prestación del servicio a los cambios sobrevenidos en las circunstancias que se tuvieron en cuenta en el momento de su adjudicación en relación con la demanda potencial de los servicios o la necesidad de cubrir nuevos tráficos surgidos en las inmediaciones del servicio que no se encuentren atendidos a través de otros contratos.

En este mismo sentido, el artículo 91 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, señala que, cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.3 de la LOTT, la Dirección General de Transporte Terrestre, previa audiencia del contratista, podrá modificar los tráficos señalados inicialmente en el contrato, bien suprimiendo alguno de éstos o bien añadiendo alguno nuevo que no se encuentre ya atendido por otro servicio público de transporte regular de viajeros de uso general.



Actualmente los habitantes de Tarifa no cuentan con una alternativa de transporte público directo con la ciudad de Córdoba, por lo que los desplazamientos se deben efectuar con transbordos intermedios, que presentan aspectos negativos para los usuarios: por un lado, el aumento considerable del tiempo de duración del viaje y de su coste económico, y, por otro, la penalidad de efectuar dicho desplazamiento con equipajes, lo que puede afectar a personas de edad avanzada o discapacitadas.

Así pues, la incorporación de estos nuevos tráficos dentro del itinerario concesional contribuye a aumentar los intereses generales de las localidades afectadas y su movilidad.

Por tanto, con la incorporación de este tráfico se da una respuesta concreta a las necesidades sociales de desplazamiento, haciendo realidad los principios inspiradores de la vigente Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres de satisfacción de las necesidades de los usuarios, con el mayor grado de eficacia posible y la utilización más adecuada de los recursos disponibles. Además, la mejora planteada no supone una disminución en la calidad de los servicios disponibles actualmente, toda vez que Tarifa y Córdoba ya están incluidas como paradas autorizadas en el servicio público de transporte VAC-234 (Irún-Algeciras).

Por último, esta modificación respeta las reglas sobre prohibición de coincidencias de servicios preexistentes recogidas en los artículos 72 de la LOTT y 65 del ROTT, que determinan que los contratos de gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general se adjudicarán por la Administración con carácter exclusivo, no pudiendo otorgarse otros que cubran tráficos coincidentes, por lo que no podrán incluir tráficos que ya se encuentren atendidos por otros preexistentes.

## **DATOS DE POBLACIÓN**

Los datos de población, según el último censo de población del INE, de las localidades afectadas por la modificación propuesta son:

Córdoba.....785.240 habitantes

Tarifa.....18.169 habitantes



## EXPEDICIONES E ITINERARIO

El tráfico se atenderá en la ruta 1 (Irún-Algeciras, por Andújar), dentro de la cual están incluidas como paradas autorizadas Tarifa y Córdoba, por lo que no debe modificarse el itinerario de la concesión.

Las expediciones que atenderán el tráfico entre Tarifa y Córdoba serán las autorizadas en la ruta 1 (Irún-Algeciras, por Andújar).

### TRÁFICOS A REALIZAR

	TARIFA
CÓRDOBA	SI

### PREVISIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN EL NÚMERO DE USUARIOS.

Tal y como se señala en la memoria explicativa, los usuarios de Tarifa que necesitan desplazarse hasta Córdoba deben hacerlo mediante el enlace entre diferentes servicios y modos de transporte. Si bien es cierto que con la implantación de este nuevo tráfico directo la demanda podría aumentar ligeramente, no parece que dicho incremento vaya a tener especial incidencia en el volumen global de viajeros transportados por el servicio.

### REPERCUSIÓN ECONÓMICA Y TARIFARIA.

Las premisas de partida establecen que la mayor parte de los posibles nuevos usuarios ya utilizan los servicios de la concesión VAC-234 mediante transbordos en distintos puntos de su itinerario, por lo que no parece probable un incremento apreciable de viajeros. Además, no se produce aumento del recorrido, ya que no se modifican las rutas en las que se puede autorizar el nuevo tráfico. Tampoco se produce incremento de costes y, aunque se espera cierta mejora de ingresos por el aumento de viajeros, se puede considerar que las cuantías serán mínimas y, desde luego, poco o nada significativas como para implicar un cambio en la tarifa actual.



## **DISPONIBILIDAD DE MEDIOS MATERIALES**

Los medios materiales con los que se atenderá el nuevo tráfico será los actualmente adscritos al servicio VAC-234 (Irún-Algeciras), al incorporarse a rutas ya existentes en las que se mantienen las expediciones ya autorizadas.

### **PLANO**

A continuación, se adjunta un plano del actual servicio Irún (Guipúzcoa)-Algeciras (Cádiz) (VAC-234).